COMISIÓN DE MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL INCISO A, DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Movilidad somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo, con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" esta Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de **sí** respaldar la propuesta, con modificaciones, en análisis.

I. ANTECEDENTES:

I. En fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó iniciativa con proyecto de decreto y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6377-III-1, el 03 de octubre de 2023[1].

II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar a la **Comisión de Movilidad**, para efectos de **análisis y elaboración del dictamen**[2].

III. Mediante Oficio Núm. **DGPL-65-II-1-2816**, de fecha 13 de diciembre de 2023, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Movilidad una copia del **Expediente número 9863** de la iniciativa en comento.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa que se dictamina, se sustenta en la siguiente argumentación de la proponente:

> *"...Con la llegada de la actual administración, encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, se ha observado un compromiso vigente y constante en el avance de la igualdad de derechos,*

[1] Consultable en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231003-III-1.pdf
[2] Consultable en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO3/0404-1PO3-23.pdf

reformando y elevando a rango constitucional nuevas libertades fundamentales para el disfrute de una vida humana que nos reconozca como iguales en la dignificación y ejercicio de nuestros derechos.

Los legisladores han fijado la mirada en una nueva materia que por muchos años ha comenzado a revolucionar nuestra manera de movernos y trasladarnos. La "movilidad" siempre ha estado presente en nuestras vidas, pero fue hasta la LXIV legislatura que comenzó a trasladarse este fenómeno a letra fina, es decir, se formalizó su reconocimiento en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con este nuevo hito, se comenzaron los trabajos legislativos para poner en marcha la primera ley general en la materia. Hasta hace un par de años, era impensable creer que millones de mexicanas y mexicanos ejercíamos nuestro derecho a la movilidad sin algún respaldo legal, y peor aún, sin un reconocimiento vigente que dotara a cada ciudadano de derechos y responsabilidades que enmarcaran nuestro comportamiento en el andar por los espacios públicos.

La situación actual del país obedece a una realidad completamente diferente, observando los primeros trabajos realizados desde la aprobación de la Ley General de Movilidad y seguridad Vial. Cabe destacar que la labor del cumplimiento y actuación de esta Ley, es tarea de todos, ciudadanía, asociaciones civiles, dependencias de gobierno, autoridades competentes, y por supuesto, la intervención de cada entidad federativa que constituye al país.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (18 mayo de 2022) comenzaron los primeros trabajos encabezados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), esto a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial. Mismo que fue instalado el 11 de octubre de 2022.

La razón de ser del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial da cumplimiento al artículo 7o. de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con el único objetivo de lograr que cada persona pueda ejercer su "derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad" (artículo 4o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Pero especialmente para combatir el número de fallecimientos por siniestros viales que día a día se presentan en México, para que el día de mañana la suma de esfuerzos de todas las partes involucradas, otorguen como resultado; la disminución significativa de pérdidas humanas y víctimas de estos lamentables y prevenibles sucesos.

En consecuencia, la formalización de estas acciones que son encabezadas en un principio desde el gobierno federal, deben ser reproducidas por las 32 entidades federativas y estas a su vez por cada municipio que lo integra, para así lograr un efectivo acercamiento de estas acciones establecidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

El SNMSV es un mecanismo de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y sectores de la sociedad civil organizada y tiene por objetivo impulsar los principios de la citada ley, el Plan Nacional de Desarrollo y la creación de la Estrategia Nacional de Movilidad; lo coordinan la Sedatu y las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de Economía". (Gobierno de México, 11 octubre 2022).

Dada la gran responsabilidad que representa el SNMYSV para el país, resulta imperativo destacar que en él radicarán las decisiones que impactarán en la materia de Movilidad y Seguridad Vial, por ello, su integración no debe ser un tema que deba tomarse con ligereza, pues las decisiones votadas por el Sistema, serán la base para las líneas de actuación de las 32 entidades federativas.

La naturaleza del Estado mexicano obedece a una república democrática y representativa que lleva consigo 32 estados de la federación, que operan bajo su propia soberanía. Esta forma de gobierno es propia de países de gran extensión territorial y con diversas composiciones pluriculturales. Por ello, el propio SNMSV sabe en sí, que cada estado representa un distinto reto para la movilidad, dejando de lado la apertura de crear su propia legislación en la materia, siempre y cuando esta, se apegue a los principios establecidos en la ley general.

El titular de la Sedatu reportó que, hasta el mes de marzo del año en curso, tan solo cuatro estados, han logrado contar con una ley actualizada en la materia, siendo Aguascalientes, Jalisco, Nayarit y Yucatán los primeros en reportar una óptima armonización de sus leyes estatales. Con este dato se pretende esclarecer que cada entidad federativa avanza de distinto modo.

En la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se reconoce que el fenómeno de la movilidad no representa las mismas condiciones tanto para hombres como para mujeres, que la movilidad no representa las mismas condiciones tanto para habitantes de una comunidad rural, como para habitantes de alguna ciudad subdesarrollada. Y en este sentido, el sistema nacional es consciente de las desigualdades y diferencias que representa para todo el territorio.

En aras de coadyuvar a cumplimentar los objetivos de la ley citada y los adquiridos a través de la Agenda 2030, la presente iniciativa busca acercar alternativas de mayor precisión que doten a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial de mecanismos de vanguardia que permitan cerrar la brecha a ambigüedades que puedan presentarse durante la ejecución de ésta.

Actualmente, el SNMSV está integrado por las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de la Secretaría de Economía. Todas las personas titulares, dotadas de experiencia y conocimientos necesarios en el campo, para emplearlos y ejecutarlos dentro del sistema.

Sin embargo, en la última fracción del artículo 7o. se hace mención a la participación e integración de las 32 entidades federativas en el sistema, en donde se observa que la persona que asistirá en representación de su entidad federativa no requiere de alguna experiencia o especialización en el área para garantizar su participación tanto en voz y voto en las mesas de trabajo del SNMSV.

La precisión y seriedad que demanda una Ley de esta magnitud, representa para todos los mexicanos un reto, no sólo en la elaboración de una pronta y efectiva armonización, sino también en su aplicación, su observancia, respeto a los principios, y cumplimiento de las obligaciones que de ella emane.

Y para lograr que esta nueva etapa que compete a las 32 entidades federativas sea reproducida de manera igualitaria, es necesario que cada integrante del SNMSV asuma estas competencias con un respaldo y experiencia que antecedan a su intervención y ejecución de las acciones a implementar en el estado que representa."

A continuación, se presenta el cuadro comparativo del texto legal vigente con las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 7. …	**Artículo 7.** …
…	…

A. …	**A.** …
I. a **III.** …	**I.** a **III.** …
IV. Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, y	**IV.** Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local **deberá estar calificada en la materia;** y
V. …	**V.** …
…	…
B. …	**B.** …

Fuente: elaboración propia, Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad

III. CONSIDERACIONES:

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen tomando en cuenta:

Primero. Esta Comisión de Movilidad reconoce el valor y la trascendencia de la iniciativa presentada por la Diputada Catalina Díaz Vilchis, que propone reformar el artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (en adelante "Ley" o "Ley General"). En el marco de un contexto nacional donde se ha evidenciado un compromiso renovado hacia

la igualdad de derechos y la promoción de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de estos derechos, es fundamental analizar y respaldar propuestas legislativas que busquen fortalecer los mecanismos de coordinación y ejecución en materia de movilidad y seguridad vial.

La importancia de la movilidad como un derecho fundamental ha sido reconocida en diversas instancias, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta los acuerdos internacionales suscritos por México.

En este sentido, la propuesta de reforma presentada no solo busca cumplir con los principios establecidos en la legislación nacional e internacional, sino que también busca garantizar una dirección adecuada y calificada en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (en adelante SNMSV).

Segundo. La iniciativa en cuestión busca mejorar la eficiencia y la efectividad del SNMSV al proponer una reforma al artículo 7 de la Ley General. En este sentido, la propuesta pretende elevar los estándares de la dirección en el SNMSV, asegurando que las personas designadas por los ejecutivos locales cuenten con la debida calificación y experiencia en la materia.

Esta modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar que las decisiones tomadas en el SNMSV reflejen un conocimiento especializado y una comprensión adecuada de los desafíos y necesidades específicas en materia de movilidad y seguridad vial en todo el país.

Además, la iniciativa busca promover una mayor coherencia y cohesión en la implementación de políticas y estrategias de movilidad a nivel nacional, asegurando que todas las entidades federativas estén representadas de manera equitativa y que

contribuyan de manera efectiva a la consecución de los objetivos establecidos en la ley. En resumen, la propuesta busca fortalecer la capacidad de acción y coordinación del SNMSV, garantizando una participación más cualificada y comprometida de las entidades federativas en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial en el país.

Tercero. Esta Comisión dictaminadora encuentra el sustento jurídico de la iniciativa objeto del presente dictamen en diversos preceptos legales y principios fundamentales.

En primer lugar, la propuesta se basa en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3], el cual reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Asimismo, se fundamenta en el artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial[4], el cual establece las disposiciones para la integración y funcionamiento del SNMSV.

En este sentido, la modificación propuesta busca fortalecer dicho sistema al garantizar que las personas designadas por los ejecutivos locales para representar a las entidades federativas cuenten con la calificación y experiencia necesarias en la materia.

En consecuencia, esta Comisión considera que la iniciativa cumple con los requisitos legales y constitucionales, así como con los principios internacionales de derechos

[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[4] Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022) Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf

humanos, y representa un avance significativo en la promoción de una movilidad más inclusiva, segura y sostenible en el país.

Cuarto. La iniciativa propuesta es coincidente con los principios fundamentales de equidad y eficiencia que rigen la Ley General. Reconocemos la importancia de promover la participación de personas expertas en el ámbito de la movilidad para ocupar los espacios pertinentes en el SNMSV, lo cual garantizará una toma de decisiones informada y acertada.

Sin embargo, es crucial resaltar que, para asegurar su efectividad y plena integración en la legislación, es imperativo que las personas designadas por los ejecutivos locales estén debidamente calificadas en la materia. Esta medida no solo fortalecerá el SNMSV, sino que también contribuirá a la construcción de un entorno vial más seguro y accesible para todas y todos los ciudadanos.

Quinto. La iniciativa propuesta es coincidente con la necesidad imperante de hacer modificaciones en la integración del SNMSV para garantizar su eficacia y alineación con los principios rectores de la Ley General.

La propuesta de requerir que las personas designadas por los ejecutivos locales estén debidamente calificadas en la materia es un paso fundamental hacia la profesionalización y especialización necesaria en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.

Estas modificaciones no solo asegurarán una representación más adecuada de las entidades federativas en el SNMSV, sino que también mejorarán la calidad y efectividad de las políticas y acciones implementadas en el ámbito de la movilidad en todo el territorio nacional.

Sin embargo, el texto propuesto debe ser ajustado para brindar mayor claridad y concisión en el texto. Al utilizar "quien", se simplifica la redacción y se hace más fluida la comprensión del requisito de calificación en la materia para los representantes de las entidades federativas en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial. Esta modificación también permite que el texto mantenga su coherencia y fluidez, al evitar repeticiones innecesarias y redundantes.

A continuación, se representa un cuadro comparativo del texto vigente, la propuesta de reforma objeto de la iniciativa y las modificaciones planteadas por esta Comisión dictaminadora:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL		
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición	Modificaciones realizadas por la Comisión de Movilidad
Artículo 7. ... ... **A.** ... **I.** a **III.** ... **IV.** Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, y	**Artículo 7.** ... ... **A.** ... **I.** a **III.** ... **IV.** Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local **deberá**	**Artículo 7.** ... ... **A.** ... **I.** a **III.** ... **IV.** Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, **<u>quien</u> deberá**

V. ... ... B. ...	estar calificada en la materia; y V. ... ... B. ...	estar calificada en la materia, y V. ... ... B. ...

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Movilidad, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del Apartado A del artículo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 7. Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

...

A. ...

I. a III. ...

IV. Por las entidades federativas, la persona que sea designada por el Ejecutivo local, **quien deberá estar calificada en la materia,** y

V. ...

...

B. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
al día 20 del mes de febrero de 2024.

POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décimo Novena Sesión Ordinaria
LXV

Número de sesion:19 | 20 de febrero de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del articulo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Diaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	13E45B6EA3C6095E56BD0EACF4271 64021864679854357B27E8D637E4D3 CBB1C3A47BDE662C8897A26AC14E E39D8FBAF8E4B20356470A8F5F9CD 3DFAFB3A5DCB
Ángel Miguel Rodríguez Torres (MORENA)	A favor	6CAA3BAB6F1563E37F44A6DC74D6 B6C0892E201B9DE18EC7EB1200374 EEF550D94447AFF925443DB14FCBF 8E4A150BD085E48ACD1CC9A187F9 3BD7BFDCE170BB
Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	A favor	07E3EB64E1AB6D7C33779780285A3 593ABA11D31A140A1E6D0E293E7B8 3C11BC20E13BD82EC1EDC96AF12A CB4D4DEAB10105A1F56698AA2D396 F8909E73C1D0A
Carlos López Guadarrama (MORENA)	Ausentes	95CD930118B5043C7B8752C61A124 386322C195F4E2ACBA7FA5E94DB67 28F6131A6688A9CF98FAAE15F2344 A59ED0ECD9ED56854B11BB0025818 146FC5A07346

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décimo Novena Sesión Ordinaria
LXV

Número de sesion:19 | 20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del articulo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Diaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Catalina Diaz Vilchis (MORENA)	A favor	3DDA1F5E72C8EE85E70635D981506BF5FD2F841C55B0076400B440E2F8826E85011ECE9F58E87F00330B43239612FD0AFC42093DB4E3618DDDE62E1AB1E43AEF
Flor Ivone Morales Miranda (MORENA)	A favor	78AA26BEB6A8C0AA0E70FA8E831F4F8A1BFA58B46E656C3C1F922C8D1235D79AE261D37514473CBE9B4AB3F164EEB986484125804E735182CAC9846185750DD2
Graciela Sánchez Ortiz (MORENA)	Ausentes	27056A1ED467C9C3E1A854C5F38002566DE993BDEA1F51E28375EC78EA27679EE84267B34195CF2424E878F9257C531681CF2C214C86BE70534691CD44D91740
José Antonio García García (MORENA)	A favor	19F378B5B43A8913BC449727E3E8D6E1468A13B70B0957E6E4C99672543D6646F3E5E9D048A8EDEBD4EC98497DC3C42A8C6FBB30C2B4766C76FA6C82F2D7D898
José Antonio Zapata Meraz (PAN)	A favor	FDDB557C2CB55EBC6C0D0C925A90B094A7C25FB5B334B07AE527A467B699DC4CBD8547860902CB30E85AAAE99996CA63833275737EF8FDE645FA2075657DD55E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décimo Novena Sesión Ordinaria
LXV

Número de sesion:19 | 20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del articulo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Juan Francisco Espinoza Eguia (PRI)	Ausentes	6CE0B9EDD2260E08EACF0EC13C20D74B8A361AC141CA36A6BB584997528F50E8B71418EDE584AE9691EB77875378176AFEA1F0891FA13B8E117B1FE6B0B5D122
Justino Eugenio Arriaga Rojas (MORENA)	A favor	8668526F8A0A2C2DEBC9FBD5D9BA683EA90F8270DE99D4124CB1B01045468D993ACD525CD6F0290E53A4A0ADA4387BB4B090223958E3E580B08C0AC71DF53837
Luis Enrique Martínez Ventura (PT)	Ausentes	14457B7A04D3030E30DB8054CD435BD7592D47753815527C8D38E8430D5E70B7D0D41788C86F85BFB4FD6D0FB379EEF4D581B4F4E945B4AE49EAF900ABF01A00
María del Carmen Zúñiga Cuevas (MORENA)	A favor	BC3FB7468B7939C11963FBCFBD9A9736805DFBB1AD5417152C16EEA1D65F40EFE8B60368A152EBBE22AAE10CAF3E6532D229E862547A9B1EFB375CB9620129AF
Mariana Erandi Nassar Piñeyro (PRI)	A favor	DF3BC7E34809DB76CFA8A84387400099B01BB6F4A55F3C3642A1608678AB44AF62B1C673DB2AE04A7DBE2879AC15B2978D3D7321A10B90D5C7E51C2256F8E93D

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décimo Novena Sesión Ordinaria
LXV

Número de sesion:19 | 20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del articulo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Diaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Miguel Humberto Rodarte de Lara (PAN)	A favor	2DB3820FC2054AADF6A311B9E57B0C532994B99054932FAA510887307E1C9C2BF80A9C7AE22294413F3F77CB95E41764D813A842470492405CD532387F6C2F00
Omar Enrique Castañeda González (MC)	A favor	AC01C6B8153B2242E29B1D910EC4FA7F9CBD6D96B10C83E31FF8ADA4CE88EC15C158313ABD9E31FDEFF93F77EA4151523AF56DD7A92092B1E80FFC30A810E151
Paulina Aguado Romero (MC)	A favor	859CDEA446024DA22839E30A8034CDC57186D074C1191BD8BEF935DCA3F0E99034D7D9422C1DB1735974F1C87B36923F2C234D0CDF7AB63201D9F0A0CAAFA45F
Ricardo Aguilar Castillo (PRI)	A favor	A77E5DC091DF3B9BFB600FD617A2C4B6ED35FE9DB8A4F8D4817B01F10AAB558655390E390F87707E23F01CC39503854E06EF26162DAF2BCBFE39DFDDA99B5966
Rocio Esmeralda Reza Gallegos (PAN)	A favor	D21EAB0E046CA57D030371B158423A9D54728FC595EF82E0D43E46D1270844FFA5D8128FE84419DE5CBA9C1A49782D43475EC4912AF64B1B8505FBCB8321CA6A

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décimo Novena Sesión Ordinaria
LXV

Número de sesion:19 20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma la fracción IV, del inciso A, del articulo 7 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Catalina Diaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Santy Montemayor Castillo (PVEM)	A favor	653E5AB981BB8AB228684F0480B1F62495890BF2A4A2ADF3C495A857C4E5E2CF083A9C1E385F7DE553EEF1389048E35F6511A310D5E293B0F6F29622486A0FE3
Xavier González Zirión (PRI)	Ausentes	A2742653E0D93A49C82B076A0D0ADB71BFF8C989C7E7D6EAF2412E8F5C55B1DDC4CE830CBA39B4446C438F5D741C147318F11B85DC44355025E071058D0A9384

Total 21